

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 13 de Julio de 1948

Núm. 156

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte
PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 139

a) **Objeto.**—Dar por terminada la campaña de compra de patatas, correspondiente al año agrícola 1947-48 y reglamentar la recogida, revisión y liquidación de Conduces sobrantes en poder de las Alcaldías, Juntas Administrativas y O. R. A. P. A. S. provinciales de esta Zona Norte, y de los suministros por auto-abastecimiento a los Municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina.

b) **Fundamento.**—Prácticamente terminada la campaña 1947-48 y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1948-49, se hace preciso dictar al igual que en años anteriores, normas que reglamenten la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse.

En su vista dispongo:

c) **Fecha tope para entrega de patatas procedentes de la campaña de 1947-48.**—Hasta el 31 de Mayo inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos cuantas cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculo, etc., queden en su poder debiendo cerrarse a efectos de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada ORAPA provincial,

en 31 de Mayo citado, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de asistencias.

d) **Fecha de validez de los Conduces de la campaña 1947-48.**—A partir de 1.º de Junio de 1948, primer día posterior al de la fecha señalada para expirar la campaña 1947-48, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los Conduces procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de las Alcaldías o Juntas Administrativas, siendo exigibles a partir de dicho 1.º de Junio los Conduces nuevo modelo para la campaña 1948-49, o los que, como sobrante de la anterior, hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

e) **Obligatoriedad de utilización del Conduce.**—A partir de 1.º de Junio actual, toda patata de la nueva cosecha, ha de circular ineludiblemente desde domicilio de productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma localidad de aquél, amparada en el Conduce reglamentario, expedido única y exclusivamente por la Alcaldía o Junta Administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aún cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para auto-abastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno Conduce, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecido en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circulación, el papel pre-

ponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o localidad que se auto-abastece. razón por la que ningún colaborador, admitirá, bajo ningún concepto en sus almacenes, entradas de patatas procedentes de compra a productos sin la previa presentación y entrega del reglamentario Conduce.

f) **Liquidación de Conduces sobrantes de la pasada campaña.**—En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de Junio próximo, todas las Alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte, procederán a liquidar en las oficinas de la ORAPA provincial respectiva, sus existencias de Conduces de la campaña, devolviéndose aquéllos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos que devuelvan. Cada ORAPA provincial y en el plazo improrrogable que medie del 16 al 20 de Junio próximo, revisará y comprobará la devolución de todos los Conduces que aparezcan en poder de los Ayuntamientos según «la hoja de control de Conduces» que a cada uno de los mismos lleve, formando en 20 de Junio un estado demostrativo por Ayuntamientos, de los conduces que aparezcan como no justificados en su empleo enviando dicho resumen a las Oficinas Centrales de esta Comisaría en unión de los conduces devueltos por las Alcaldías, para proceder en consecuencia.

g) *Circulación de almacén a consumo.*—Para la circulación de la patata desde almacén recotector a consumo, cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

h) *Liquidación de auto-abastecimiento.*—Todos los Ayuntamientos de la Zona Norte que hayan sido declarados total o parcialmente auto-abastecidos para la campaña 1947-48, realizarán, desde la fecha de publicación de esta circular hasta el 15 de Junio próximo, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos municipios en dicho régimen de auto-abastecimientos, con nuestras respectivas ORAPAS Provinciales, utilizando para ello los impresos ORAPAS 46-P reglamentarios, debiendo las Oficinas provinciales formular y remitirme en 20 de Junio próximo estado demostrativo de las cantidades consumidas por auto-abastecimiento en cada Ayuntamiento de su provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de Junio de 1948.—El Comisario de Recursos, Benito Cid. 2258

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 41

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Castilfalé, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Castilfalé.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento, como zona infecta, el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en prácti-

ca, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Julio de 1948.

2231

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 45

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina, en el término municipal de Lucillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Diciembre de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 6 de Julio de 1948.

2234

El Gobernador civil,

Diputación provincial de León

CURSO DE VERANO

Esta Comisión en sesión de 5 del pasado acordó anunciar un concurso para la concesión de dos becas dotadas con la cantidad de 1.250 pesetas cada una para la asistencia al IX curso organizado por la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento para acreditar que el peticionario es natural de esta Provincia, o en su caso, documento que acredite el nacimiento de sus padres dentro de ella o la residencia de más de diez años.

b) Idem de buena conducta expedida por el Alcalde.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento.

d) Documentos que justifiquen méritos especiales que alegue el peticionario.

2.ª La Comisión Gestora concederá las becas valorando discrecionalmente los méritos y circunstancias de los concursantes, pudiendo declararlas desiertas si a su juicio ningún concursante reuniera las condiciones necesarias para los estudios de la índole de que se trata.

3.ª El curso se celebrará del 26 de Agosto al 24 de Septiembre próximos, según información del Rectorado, y los que aspiren a las becas deberán indicar en que sección desean ser inscritos (Derecho, Ciencias o

Letras), siendo obligatoria la asistencia a la totalidad del Curso y someterse al régimen establecido para el desarrollo del mismo.

4.ª El Becario quedará obligado a remitir a esta Excm. Diputación al terminar el curso una memoria explicativa de la labor realizada en el mismo.

León, 8 de Julio de 1948.—El Presidente, Juan del Río. 2291

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber que por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Astorga, ha sido nombrado Auxiliar de la misma don Gerardo Barrios Rodríguez, domiciliado en Truchas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

León, 10 de Julio de 1948.—El Tesorero de Hacienda P. A., Máximo Sanz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2304

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de sustitución del puente de Albares sobre el río Boeza, en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y regionales.

2.º Con el nuevo trazado, la traza quedará rectificadada desde la casilla de Peones Camineros hasta el empalme con la carretera de Boeza, situándose el eje del nuevo puente 30 m. aguas abajo del actual y la rasante 2 m. más baja.

Por el presente se abre información pública sobre todos los puntos anteriores, durante un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual podrán los pueblos interesados examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuvieran por conveniente.

León, 5 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela. 2257

Administración municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal los conciertos individuales del consumo de gas y electricidad, vinos, bebidas alcohólicas y consumo de carnes frescas y saladas, comprendidas en éstas las mantanzas familiares, conforme determina el Art. 282 apartado 3.º del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales.

Advirtiendo que pasado dicho plazo sin presentar reclamaciones por escrito debidamente reintegradas, se entiende que se hallan conformes los contribuyentes interesados con las cuotas asignadas en el actual ejercicio.

La Antigua a 3 de Julio de 1948.—
El Alcalde, Epifanio Escudero.

2240

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden formularse reclamaciones en contra de las mismas.

Santa María de la Isla, 1.º de Julio de 1948.—El Alcalde, Valentín López.

2272

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos 2239

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1948, y Ordenanzas para exacción de arbitrios municipales en él consignados, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas 2259

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Hallándose vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya adjudicación se hará con arreglo a la Ley y entre los solicitantes que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

2.ª Haber observado y observar buena conducta, tanto moral como pública y religiosa, que acreditarán con certificado expedido por el Alcalde o Jefe Local del Movimiento del pueblo de su residencia.

3.ª Estar al servicio permanente en el Ayuntamiento.

El sueldo anual que disfrutará será de dos mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chozas de Abajo a 6 de Julio de 1948.—El Alcalde, Isaias Fidalgo. 2254

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Confeccionado por la comisión designada al efecto el padrón general para el cobro, de los distintos conceptos, de la imposición Municipal, (consumo de bebidas, alcoholes, carnes de todas clases y pescados y mariscos etc.) a base de concierto para el actual ejercicio de 1948, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas en el citado plazo, pasado el mismo se considerarán concertados todos los incluidos y se pondrá al cobro el primer semestre del mismo.

Los que dentro de los ocho días produzcan reclamaciones, se les excluirá de dicho concierto y presentarán dentro del mismo plazo declaración jurada de los artículos sujetos a debengo procediéndose a la fiscalización directa, con arreglo al consumo realizado y Ordenanzas correspondientes.

Fuentes de Carbajal a 6 de Julio de 1948.—El Alcalde, Pedro Merino.

2270

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del presente año, el expediente que al efecto se tramita se halla en la Secretaría municipal para ser examinado por cuantas personas lo estimen y por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaobispo de Otero, 7 de Julio de 1948.—El Alcalde, Manuel Casas

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de Junio, el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1948, se ex-

pone al público por término de quince días para oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Villaobispo de Otero, 7 de Julio de 1948.—El Alcalde, Manuel Casas.

2271

Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionada la cuenta del presupuesto así como la del Depositario de este Ayuntamiento, correspondiente al finado ejercicio del año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal del mismo, durante el reglamentario plazo a los fines de su examen y reclamación pertinentes.

Lucillo, 20 de Junio de 1948.—El Alcalde, S. Mantecón.

2254

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordadas por este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto en ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, el expediente de su razón y para que en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo a 6 de Julio de 1948.—El Alcalde, Saturnino Francisco

2263

Ayuntamiento de Gordoncillo

Habiéndose acordado por esta Corporación varios suplementos de crédito por un total de 2.523 pesetas dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo aumento se transfiere de partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles; el expediente que al efecto se instruye, se expone al público por espacio de quince días de conformidad a lo que determina el art. 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Gordoncillo, 7 de Julio de 1948.—
El Alcalde, Melecio Pastrana

2265

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Palencia

Don Mariano Divar Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza, a todas aquellas personas que hayan adquirido números de una y dos pesetas, para la Rifa que se decía había de celebrarse en combinación con el Sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del actual, patrocinada y para beneficio de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Palencia, que fué distribuida por un sujeto, que en la fecha en que lo hizo no se hallaba aún

debidamente autorizado para ello, y que se estimen perjudicados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para prestar declaración e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se estimaren perjudicados.

Asimismo se hace saber que dicha Rifa no ha sido autorizada debidamente ni oficialmente por la Institución de la Cruz Roja en el momento de expendirse las papeletas, por lo que queda nula por ahora, y hasta que dicha Institución oficialmente la autorice, y una vez que al efecto tenga los oportunos permisos de las Autoridades Gubernativa y Administrativa. Acordado en sumario número 193-948 por estafa contra Joaquín Carrillo Sánchez.

Dado en Palencia a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Divar.—El Secretario judicial, Gregorio B. 2244

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia del juicio ejecutivo sobre pago de 7.500 pesetas de principal, intereses y costas, promovido por D. Félix Rodríguez Rodríguez, vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. José Sánchez Friera, contra D. Rufino Castro Getino, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación los bienes embargados en dicho procedimiento que más adelante se expresarán; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor en que los bienes han sido tasados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, el día

veintiséis del actual y hora de las trece, sobre los siguientes bienes:

		Pesetas
1	25 Cajas, 298 botellas Jerez.....	3.000
2	7 Cajas de ponche «Gallego».....	1.000
3	9 Garrafrones de orujo, 144 litros.....	1.000
4	18 Garrafrones de vermout, 288 litros.....	2.000
5	13 Cajas anís «Berciano»	3.500
6	7 Cajas de ponche «Flórez».....	1.000
7	18 Cajas sidra Cmpña. «Cima».....	1.200
8	25 Cajas Jerez Quina «Soto».....	4.000
9	22 Cajas de coñac «Bobadilla 103».....	4.600
10	20 Cajas de coñac «Centenario».....	4.200
	Total.....	25.500

Dado en León, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 2290 Núm. 431.—90,00 ptas.

Juzgado de Paz Bustillo del Páramo
Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este Juzgado en providencia dictada en los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, sobre daños con ganado lanar, a instancia de D. Joaquín Franco García, vecino de La Milla del Páramo, contra D. Manuel García Cañón y D. Ramiro Martínez Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas	
Derechos del Sr. Juez, con ejecución de sentencia.....	6,60
Idem del Sr. Fiscal.....	3,60
Idem del Sr. Secretario.....	12,00
Idem de los Agentes.....	3,00
Idem de los dos peritos.....	12,00
Indemnización.....	450,00
Multa impuesta.....	450,00
Reintegro suministrado y que se calcula.....	5,00
Papel suplido y que se calcula.....	7,50
Total.....	949,70

Y para que conste y sirva de noti-

ficación a los condenados al pago, D. Manuel García Cañón y D. Ramiro Martínez Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, a los que a su vez se les requiere, para que caso de no impugnarla en término de tres días, hagan efectivo su importe, de lo contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Bustillo del Páramo, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 2243

Juzgado Comarcal de La Vecilla
Don Jesús Franco Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Certifico: Que en juicio de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En La Vecilla, a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Emiliano Sierra García, Juez Comarcal de La Vecilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido ante el mismo por denuncia de don Germán Sabugal, mayor de edad, Jefe de la Estación de La Vecilla, contra autores desconocidos, por el hecho de sustracción de una bicicleta de facturación en tránsito con destino a Boñar.

Siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores de la juzgada falta, a la pena de quince días de arresto menor, devolución de la bicicleta o pago del valor de su tasación, más las costas y gastos de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Sierra García.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los presuntos por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, firmo la presente en La Vecilla, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Franco.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Emiliano Sierra. 2245

LEON
Imp. de la Diputación provincial.
1948